

Lima,

CIRCULAR N° COOP - XX - 2021

Ref. : Sistema de Registro de Directivos, Gerentes y Principales Funcionarios (REDIR-COOPAC) para cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público y centrales.

Señor
Gerente General:

Sírvase tomar conocimiento que esta Superintendencia, en uso de las atribuciones conferidas por los numerales 7 y 9 del artículo 349°, así como en la Vigésimo Cuarta Disposición Final y Complementaria de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus normas modificatorias, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de las Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a captar recursos del público aprobado por Resolución SBS N° 480-2019 y sus normas modificatorias (en adelante Reglamento General), esta Superintendencia ha considerado pertinente establecer las siguientes disposiciones referidas a la operatividad e información objeto del software “Registro de Directivos, Gerentes y Principales Funcionarios” (REDIR-COOPAC), disponiéndose su prepublicación en el portal electrónico de la Superintendencia, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS:

1. Alcance

La presente Circular es aplicable a las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público y centrales.

2. Finalidad del REDIR – COOPAC

El registro de directivos, gerentes y principales funcionarios, conforme a las definiciones dispuestas en el Reglamento General, tiene como objetivo principal uniformizar el envío de información a la Superintendencia por parte de las COOPAC y Centrales.

3. Aspectos operativos

Las instrucciones para el uso del REDIR-COOPAC están contenidas en el “Guía del usuario del REDIR-COOPAC”, el cual se encuentra publicado en el mismo sistema, y al que se tiene acceso a

PREPUBLICACIÓN

través del “Portal SACOOP”, el cual será actualizado periódicamente por la Superintendencia y contendrá instrucciones adicionales para su uso.

4. Nombramiento de funcionario responsable del REDIR-COOPAC

Las Coopac deben nombrar a un funcionario que se responsabilice de actualizar la información del REDIR-COOPAC, en los plazos señalados en el Reglamento General. Esta obligación es independiente a las responsabilidades asignadas a los diferentes órganos de la Coopac de informar a esta Superintendencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General.

Las Coopac deben tomar las medidas necesarias para asegurar la veracidad de la información remitida a través del aplicativo REDIR-COOPAC.

5. Vigencia

La presente circular entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Las Coopac deben nombrar al funcionario responsable al que se refiere el numeral 4 de la presente Circular en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios contados a partir de su vigencia e informarlo a la Superintendencia Adjunta de Cooperativas.

Atentamente.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA

Superintendente de Banca, Seguros y

Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones